

# COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

OFICIO:LXV/CPYPC/192/2022.

ASUNTO: Se remite dictamen de Comisiones Permanentes Unidas.

SECRETARIA DE SERVICIOS PAPILAMENTARIOS Jalpan, Centro, Oaxaca, 29 de agosto de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

Por instrucción de la Diputada María Luisa Matus Fuentes, Presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en los artículos 27 fracción XV, 30, 31 fracción XII, 99 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito dictamen con proyecto de Acuerdo de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social que ordena el archivo de los expedientes 19 y 21 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, y 8 y 9 del índice de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Lo anterior a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OANACA
LXV LEGISLATURA

LXV LEG

ATENTAMENTE DERECHO AJENO, ES LA PAZ" TÉCNICA DE LA COMISIÓN

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVA PANANCY GARCÍA REYES.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES/ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 19 y 27.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 8 Y 9.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 19 Y 21 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, Y 8 Y 9 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones XXIII y XXVII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracciones XXVII y XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de estas dictaminadoras a los expedientes citados al rubro, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### **I.ANTECEDENTES**

1.- En sesión extraordinaria de la diputación permanente de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se dio cuenta del escrito suscrito por custodios comisionados en el Centro Penitenciario Varonil de San Francisco Tanivet, Tlacolula, Oaxaca, fechado el dieciséis del mismo mes y año, mismo que los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura determinaron turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, para estudio y dictamen.

1

LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 19 y 21.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 8 Y 9.

- 2.- El diecisiete de mayo del año en curso, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM. /936/2022, el secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado remitió a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, el escrito referido en el antecedente 1 con cual se formó el expediente número 19.
- 3.- El diecisiete de mayo del año en curso, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM. /937/2022, el secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado remitió a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, el escrito referido en el antecedente 1 con cual se formó el expediente número 8.
- 4.- En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, se dio cuenta del escrito suscrito por custodios penitenciarios adscritos a diferentes Centros Penitenciarios del Estado, fechado el quince de junio del año en curso, en alcance al similar de fecha dieciséis de mayo del año que transcurre, referido en el antecedente 1 del presente, mismo que los Diputados integrantes de la Diputación Permanente determinaron turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, para estudio y dictamen.
- 5.- El veintidós de junio del año en curso, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM. /1032/2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, el escrito referido en el antecedente 4 con cual se formó el expediente número 21.

6.- El veintidós de junio del año en curso, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM. /1033/2022, el Secretario de Servicios-Parlamentarios del Congreso del Estado,

f

LEGISLATURA

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 19 y 21.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ÉÉ
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 8 Y 9.

remitió a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, el escrito referido en el antecedente 4 con cual se formó el expediente número 9

Con base en los antecedentes referidos, las presidentas de las Comisiones Permanentes de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, convocaron a sus integrantes a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de los expedientes mencionados, acordando de conformidad con los siguientes:

#### **II.- CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que, las Comisiones Permanentes de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones XXIII y XXVII; 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34, 39 y 42 fracciones XXVII y XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - Que, habiendo realizado el estudio de los expedientes relacionados en los antecedentes del presente, estas comisiones dictaminadoras por economía procesal, determinan acumularlos toda vez que los asuntos que los integran son comunes a diversas demandas de custodios adscritos a diferentes Centros Penitenciarios del Estado.



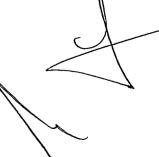
EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 19 y 21.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 8 Y 9.

**CUARTO.** - Que, habiendo realizado el estudio de los expedientes relacionados en los antecedentes del presente, estas comisiones dictaminadoras aprecian que las peticiones cuya atención solicitan los custodios adscritos a diferentes Centros Penitenciarios del interior del Estado, se traducen en las siguientes:

- a) Integración a la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiacas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca;
- Reconocimiento de la antigüedad del personal para efectos de jubilación, pensión y reconocimientos;
- c) Que el personal de Custodia Penitenciaria con más de 60 años de edad y mayor a 20 años de prestación de servicios pueda solicitar liquidación, jubilación pensión.
- d) Expedición de nombramientos de forma inmediata por parte de la Dirección de Recursos Humanos a personal de Custodia Penitenciaria;
- e) Otorgamiento de quinquenios;
- f) Facilidad de tramitación de liquidación, jubilación y pensión remunerada a quienes padecen problemas de salud;
- g) Alimentos de buena calidad durante su jornada laboral;
- h) Que las aportaciones patronales del Gobierno del Estado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se eleven a otro nivel, que incluya al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (NFONAVIT), fondo de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales, y se les transfiera a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales (ISSSTE);
- i) Pago correcto de bonos federales;
- j) Pago del retroactivo del año 2022, y
- k) Derecho de ascensos escalafonarios.

os.







LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO.

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; 19 y 21.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 8 Y 9.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra establecen:

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Artículo 13.- Ninguna ley ni autoridad podrá limitar el derecho de petición, con tal que ésta se formule por escrito o por medios electrónicos, de manera pacífica y respetuosa. En asuntos políticos, sólo podrán ejercerlo los ciudadanos de la República. La autoridad a quién se dirija la petición tiene la obligación de contestarla por escrito o por medio electrónico solicitado, en el término de diez días, cuando la ley no fije otro, y hacer llegar desde luego su respuesta al peticionario.

A las peticiones que se realicen en lengua indígena se les dará respuesta en la misma forma, quedando a cargo del Estado la labor de traducción o interpretación.

Se da respuesta a las peticiones referidas respetando así el derecho de petición de los promoventes, en los términos siguientes:

Si bien es cierto que las circunstancias alegadas por los custodios dan muestra de la particular situación laboral en la que se encuentran, también lo es, que estas debiesen

✓ /



EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 19 y 21.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 8 Y 9.

plasmarse en una iniciativa de ley como el documento formal por medio del cual se inicia el estudio por parte de la autoridad legislativa de la situación presentada a su consideración, con el que se busque crear, reformar o adicionar las leyes que tengan como fin lo buscado por los ciudadanos como es en el caso en concreto la mejora de las condiciones laborales de los custodios penitenciarios.

Es así como lo anteriormente señalado solo puede establecerse por una norma que haya sido creada por un proceso legislativo siguiendo todas las etapas que conforman el mismo y de acuerdo con las leyes que lo reglamentan, de lo contrario se violarían los principios de legalidad e igualdad, así como la seguridad jurídica frente a los actos del Estado a través de todos sus órganos. Aquí radica la necesidad de iniciar este proceso mediante la presentación de una iniciativa en la cual se concentren las peticiones de los ciudadanos y se tramite de acuerdo a los procedimientos dispuestos en las normas relativas. Verbigracia, los artículos 65 y 65 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42 fracciones XXVII y XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las cuales disponen:

ARTÍCULO 63. Para el estudio de los asuntos, se nombrarán comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso. La organización y funcionamiento de dichas comisiones se regulará de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 65. Las Comisiones Permanentes serán:

(...)

omisiones Permaner

X

Na .

LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO.

#### COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 19 y 21.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 8 Y 9.

de ley alguna que amerite el estudio y dictamen que al efecto disponen la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca como facultades de las comisiones que dictaminan.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, formulamos el siguiente:

#### DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, estimamos procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo de los expedientes número 19 y 21 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana y 8 y 9 de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social como asuntos concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:



EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 19 y 21.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 8 Y 9.

**ÚNICO.**- El archivo de los expedientes número 19 y 21 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana y 8 y 9 de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social como asuntos concluidos.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los Veintidós días del mes de julio dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

**PRESIDENTE** 

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

4.

·H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA·



#### COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 19 y 21.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 8 Y 9.

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES

PRESIDENTE

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

DIA ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ

DIP. MELINA HERNANDEZ SOSA

DIR. LIZBETH ANAID CONCHA QUEDA

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN LA PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 19 Y 21 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y 8 Y 9 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EL VEINTIDÓS DE JULIO DE 2022.